H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

"Campaña Bonaerense contra Estafas Virtuales por medios telefónicos y redes sociales".

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: **ÁMBITO DE APLICACIÓN**. Impleméntese en el territorio de la provincia de Buenos Aires la "Campaña Bonaerense contra Estafas Virtuales por medios telefónicos y redes sociales".

ARTÍCULO 2°: **OBJETO.** El objeto de la presente ley es concientizar, prevenir, visibilizar e informar a la población sobre la identificación del delito de estafas telefónicas o por internet de las que pueden ser víctimas, cuáles son las herramientas de prevención; y donde denunciarlas.

ARTICULO 3°: **FINALIDAD.** La misión de la presente ley es prevenir a los ciudadanos de la Provincia frente a la modalidad maliciosa de prácticas fraudulentas, donde por medio de la manipulación se estafa a los bonaerenses a través de artilugios para sacar información o dinero.

ARTÍCULO 4°: **CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN.** El Poder Ejecutivo Provincial, será quien arbitre los medios necesarios para elaborar campañas de concientización y prevención cuyo contenido integre la creación, diseño y difusión de campañas destinadas a tal fin en todos los medios de comunicación, sean gráficos, radiales, televisivos o digitales, públicos o privados.

ARTÍCULO 5°: **CONVENIOS.** La Provincia podrá celebrar convenios de acción y/o cooperación con entidades bancarias públicas y/o privadas, como también organizaciones civiles, instituciones y/u organizaciones de ámbitos afines a efectos de dar cumplimiento a la presente ley y lograr un mayor alcance y visibilización de la campaña.

ARTÍCULO 6°: **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo o por el Organismo que estime corresponder.

ARTÍCULO 7°: Invitase a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La modalidad de los delitos virtuales ha crecido exponencialmente en el último tiempo, donde se combinan el uso mal aplicado de la tecnología y por otra parte el factor sorpresa con el que se aborda a los ciudadanos que terminan siendo víctimas de estafas telefónicas, secuestros extorsivos, canales para estafas a terceros a través de celulares o las mismas redes sociales.

Si bien estas modalidades son dinámicas y adaptables a las nuevas realidades no deja de ser preocupante, y en poblaciones más vulnerables, como los adultos mayores.

Hace un tiempo ya, que entidades privadas, como los bancos vienen haciendo campañas desde sus canales de comunicación dejando explícito que no solicitan información personal por vías telefónicas ni de correo electrónico. Se han visto obligados a tomar estas medidas justamente por la cantidad de personas que han sido estafadas mediante estos mecanismos.

Asimismo, actualmente, muchos de estos ilícitos son llevados a cabo en nombre de organismos del Estado, con el objetivo de extraer datos que sirvan a fines de estafa, o delito virtual.

La Campaña de Prevención apunta a alertar aquellas llamadas o comunicaciones vía redes sociales de desconocidos, con el fin de obtener datos en su beneficio y detrimento de quienes terminan siendo víctimas de un delito virtual.

Los canales de comunicación a través de medios digitales cobraron protagonismo indiscutible a partir de la pandemia. En este contexto, se perfeccionan cada vez más rápido las modalidades de estafas y fraudes: perfiles falsos en redes sociales que envían mensajes directos, llamadas telefónicas, mensajes de texto o de WhatsApp y otras aplicaciones de mensajería, además de correos electrónicos engañosos para obtener datos personales y bancarios.

Por lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.